



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 1299 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 30 DIC 2022

VISTO:

El Informe Escalafonario N° 056-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-AL/R de fecha, 27 de diciembre del 2022, con Registro Sisgedo N° 04052277/03265411, sobre cese definitivo en la Carrera Administrativa por cumplir setenta (70) años de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece, entre otras cosas, que la carrera administrativa termina por cese definitivo; por su parte el artículo N° 35° del dispositivo normativo antes aludido previene que “son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Limite de setenta años de edad...” (negritas y subrayados agregados). En igual sentido el artículo N° 182° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM previene que el término de la carrera administrativa se produce por cese definitivo, precepto legal que debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo N° 186°, literal a) del cuerpo reglamentario antes mencionado;

Que, el artículo N° 183° del Reglamento antes mencionado previene que “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”, y, por su parte el artículo 191° del referido Reglamento dispone prever que “Al término de la Carrera Administrativa el servidor deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante quien la autoridad competente disponga”;

Que, mediante el Informe Escalafonario N° 056-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-AL/R de fecha 27 de diciembre del 2022, la Responsable





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 1299 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 30 DIC 2022

de Legajos de la Unidad de Recursos Humanos, ha puesto en conocimiento que el servidor **ANTENOR TINCO QUISPE**, es trabajador nombrado en el cargo de **Tecnico Agrario I, Nivel Remunerativo STD, en la plaza N° 184**, en la Agencia Agraria Cangallo, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, sujeto al régimen pensionario regulado por la Ley N° 19990-ONP, quien cumple la edad de setenta (70) años de edad, el día **03 de enero del 2023**;

Que, en ese contexto y en atención a los preceptos legales invocados en los considerandos precedentes, resulta pertinente y acorde a derecho disponer el término de la carrera administrativa, por la causal de cese definitivo por límite de setenta (70) años de edad del servidor de carrera **ANTENOR TINCO QUISPE**, con efectividad del **03 de enero del 2023**, conforme se evidencia en su Documento Nacional de Identidad N° 28214618;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR, al servidor **ANTENOR TINCO QUISPE**, en la Carrera Administrativa, por la causal de cese definitivo, por cumplir el límite de setenta (70) años de edad, en el cargo de Tecnico Agrario I, Nivel Remunerativo STD, plaza N° 184, de la Agencia Agraria Cangallo, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sujeto al régimen pensionario regulado por la Ley N° 20530 - ONP, **con efectividad del 03 de enero del 2023, fecha en que cumple setenta (70) años de edad**, conforme a las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial
N° **1299**-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **30 DIC 2022**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DAR LAS GRACIAS**, al servidor de carrera **ANTENOR TINCO QUISPE**, por su valioso servicio prestado en la Administración Pública, durante los años de su permanencia en la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. - **DECLARAR VACANTE**, a partir del **04 de enero del 2023**, el cargo de Técnico Agrario I, Nivel Remunerativo STD, plaza N° 184 de la Agencia Agraria Cangallo, establecido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P).

ARTÍCULO CUARTO.- **RECONOCER** a favor del servidor **ANTENOR TINCO QUISPE**, al 03 de enero del 2023, el tiempo total de servicios acumulados de **Treinta y dos (32) años, cinco (05) meses y tres (03) días**, de servicios oficiales prestados a favor del Estado al 03 de enero del 2023, conforme a los documentos expuestos en la parte considerativa de la presente, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- **ESTABLECER**, que el servidor **ANTENOR TINCO QUISPE**, efectúe la entrega formal del cargo, a su jefe inmediato superior, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI sobre **“Procedimientos para la Entrega y Recepción de cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho”** aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2015-GRA/GR de fecha 30 de Junio de 2015, por el cual la entrega formal de cargo comprende la entrega de todo el acervo documentario, información electrónica de su competencia (Base de Datos y otros archivos informáticos) bienes patrimoniales asignados mediante cargos personales y trabajos encomendados y pendientes de atención, debiendo realizarse dicha acción administrativa en un plazo perentorio de setenta y dos (72) horas, bajo responsabilidad, sin perjuicio de aplicarse los demás apremios previstos en los cuerpos normativos antes aludidos en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y demás órganos correspondientes, procedan a





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 1299 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 30 Julio 2022

implementar las acciones administrativas necesarias, para el reconocimiento y pago de sus beneficios sociales que le corresponde de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración e instancias pertinentes con formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL

